



RESPONDE OBSERVACIÓN N°3
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN

PROVISIÓN DE CARGO
ABOGADO/A
OFICINA DEFENSA LABORAL LA SERENA
REGIÓN DE COQUIMBO

CÓDIGO	VACANTE
CP 005-2025	1

AGOSTO 2025



1. OBSERVACIÓN RECIBIDA:

Con fecha 08 de agosto del 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante Don. Pablo Andrés Chang Mandiola la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados Sres. Subdirección de las Personas:

Junto con saludar, y esperando que se encuentren muy bien, por medio del presente correo vengo en adjuntar las siguientes observaciones al proceso de selección de abogado de la oficina de Defensa Laboral de La Serena, código base CP 005-2025, postulante Pablo Andrés Chang Mandiola, rut 15.501.718-K, número de postulante 3880.

Conforme lo disponen las bases del Concurso publicadas el 11 de julio de 2025 en la página web www.cajval.cl y en el portal de empleos públicos www.empleospublicos.cl, para acreditar experiencia, el/los certificados serán/n válido/s solo si indica/n claramente lo siguiente: "Identificación de la Institución/Empresa, nombre del postulante, la especialización del(los) cargo(s) ocupados (tareas y funciones), inicio y fin del periodo de desempeño (días, mes, año), nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado." Agrega que "NO se considerarán como certificaciones válidas: cartas de recomendación, certificados de cotizaciones, certificados extendidos por el mismo postulante, curriculum vitae, resoluciones de nombramiento, relación de servicio, contratos de trabajo, finiquitos, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, link o copia de páginas web en donde aparezca el postulante o trabajos realizados por él, correos electrónicos que hagan mención a trabajos/proyectos realizados o cualquier otro documento que no se ajuste a lo indicado en el párrafo precedente. Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada. En el caso de acreditar experiencia actual, se debe procurar que la fecha de emisión del certificado sea la más reciente y cercana a la fecha de postulación, ya que se considerara el periodo desde el inicio del contrato hasta la fecha de emisión del certificado. Las prácticas y/o pasantías no serán consideradas como experiencia."

En efecto, no obstante cumplir con el requisito de experiencia exigido por vuestra institución, acreditarlo así mediante el respectivo documento emitido por el servicio público en el que me desempeño y obtener el segundo puntaje más alto de la prueba técnica de conocimientos (93%), se ha resuelto el rechazo de mi postulación al concurso al señalar el Acta de Validación Formal de Antecedentes publicada el día 06 de agosto de 2025 que: "(3) No adjunta Certificado experiencia profesional; Certificado de experiencia profesional indica práctica profesional; Certificado de experiencia es previo a su titulación de una carrera profesional; Certificado de experiencia profesional no especifica institución, cargo, unidad y/o funciones; adjunta certificado de antigüedad como certificado de experiencia profesional y/o documento adjunto no corresponde al requerido en las bases del concurso".

Es del caso señalar, que el certificado que acredita mi experiencia profesional se encuentra emitido por un Servicio Público del Estado, en el que consta mi desempeño en calidad de profesional, especificando con claridad la fecha y tiempo de desempeño. Lo relevante es que dicho certificado se encuentra emitido por una institución pública y resulta ser el único certificado que puedo obtener para estos efectos por la Dirección del Trabajo, organismo público que distingue entre estamentos profesionales, fiscalizadores, administrativos y técnicos y cuya misión y visión se encuentra vinculada precisamente al derecho laboral, cuya misión declarada públicamente es promover, proteger y garantizar los derechos laborales, incorporando la perspectiva de género e implementando mecanismos que fortalezcan el diálogo social, fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permita construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales. Dicho sea de paso, al trabajar en un servicio público, la información de mis labores puede ser consultada y obtenida con total facilidad a través del portal de transparencia, dejando, para mayor detalle el siguiente link que dirige directamente a mi información, trayectoria y funciones en el servicio señalado https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/buscador-es?Pablo%20Chang%20Mandiola&search_term=Pablo%20Chang%20Mandiola.

En cuanto a su naturaleza jurídica, corresponde señalar a este comité que el certificado de experiencia laboral acompañado fue otorgado por el servicio público Dirección del Trabajo, emitido con la firma y timbre del Jefe de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de dicho servicio, documento que constituye un "acto de constancia" en los términos de la ley 19880.- por lo que este acto goza de presunción de legalidad; por lo tanto, al no existir un proceso impugnatorio que haya invalidado dicho acto, resulta contrario a derecho cuestionar o no considerar el certificado acompañado.

En razón de lo anterior, este certificado debe ser necesariamente ponderado con mi curriculum vitae donde consta que tengo la profesión de abogado, acreditado con el título profesional de abogado también acompañado en el proceso y con el certificado de abogado interviniente (tramitación de causas) emitido por la Jefa de Unidad del Juzgado de Letras del Trabajo La Serena que acredita mi actuación y experiencia en tribunales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TLKGW7-824>

En efecto, la evaluación de los antecedentes acompañados debe estructurarse sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos. Los instrumentos que se apliquen deberán destacar la evaluación de la IDONEIDAD de los postulantes, constituyendo una herramienta técnica y objetiva para evaluar el ingreso al cargo ofrecido.

Lo anterior no es baladí, en base al perfil del cargo ofrecido, este postulante reúne en su nivel máximo la mayoría de los requisitos señalados por las bases, resultando ser un postulante IDONEO para el cargo ofrecido, elemento esencial elevado a principio en materia de contratación pública, según lo ha establecido reiteradamente nuestra Contraloría General de la República.

Por otro lado, leídas detenidamente las bases del concurso publicadas con fecha 11 de julio de 2025, es preciso señalar que en estas no se establece en parte alguna que un certificado de antigüedad laboral no sea idóneo para acreditar la experiencia profesional, tal como lo señala la observación descrita en Acta de Validación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular publicada posteriormente con fecha 06 de agosto de 2025.

No puede perderse de vista, además, que el presente concurso fue publicado a través del portal de Empleos Públicos del Servicio Civil, declarándose expresamente que a la convocatoria pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos específicos establecidos en la convocatoria, circunstancia que, en mi caso, se cumple a cabalidad.

Lo arriba expuesto no tiene por objetivo, únicamente, dar cuenta de una observación grave a las bases del proceso, sino que, además, señalar que el rechazo a mi postulación implica coartar mi posibilidad de seguir en el proceso, considerando que junto con cumplir con los requisitos para el cargo ofrecido, contar con experiencia profesional y las capacitaciones adecuadas, obtuve el segundo mejor puntaje de la prueba técnica, antecedentes que me posicionan con claridad y certeza en la siguiente etapa del proceso y como uno de los postulantes mejor calificado en cuanto a los resultados de la prueba técnica y evaluación de antecedentes de formación, conocimientos, capacitación y experiencia, conforme lo establecido expresamente en el punto 3.2. de las bases del concurso.

Esperando que la presente observación permita corregir la actuación del comité de selección en relación con mi postulación y, en definitiva, me permita seguir avanzando en este importante proceso, se despide atentamente.

Pablo Andrés Chang Mandiola
15.501.718-K



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TLKGW7-824>

2. REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

Conforme a lo dispuesto en el punto 8 de las bases concursales del Proceso CP 005-2025, los/las postulantes cuentan con un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, para presentar observaciones.

En este caso, el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular fue publicada el 06/08/2025, por lo que la observación recibida el 08/08/2025 se encuentra dentro del plazo establecido.

2.1 Evaluación Formal de Antecedentes

En la revisión de antecedentes se constató que el postulante adjuntó un certificado, el cual no cumple con el formato exigido en el punto 4.2.1 letra e) de las bases para acreditar experiencia profesional. Dicho punto establece que:

Para acreditar experiencia, el/los certificados serán/n válido/s solo si indica/n claramente lo siguiente: Identificación de la Institución/Empresa, nombre del postulante, la especialización del(los) cargo(s) ocupados (tareas y funciones), inicio y fin del periodo de desempeño (días, mes, año), nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. NO se considerarán como certificaciones válidas: cartas de recomendación, certificados de cotizaciones, certificados extendidos por el mismo postulante, curriculum vitae, resoluciones de nombramiento, relación de servicio, contratos de trabajo, finiquitos, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, link o copia de páginas web en donde aparezca el postulante o trabajos realizados por él, correos electrónicos que hagan mención a trabajos/proyectos realizados o cualquier otro documento que no se ajuste a lo indicado en el párrafo precedente. Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada. En el caso de acreditar experiencia actual, se debe procurar que la fecha de emisión del certificado sea la más reciente y cercana a la fecha de postulación, ya que se considerara el periodo desde el inicio del contrato hasta la fecha de emisión del certificado. Las prácticas y/o pasantías no serán consideradas como experiencia.

El certificado acompañado no especifica de manera completa la unidad, funciones y tareas desempeñadas, ni detalla el período de forma íntegra con día, mes y año realizadas, requisitos que son indispensables según las bases para validar la experiencia profesional.

3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisados los antecedentes de la observación y las bases concursales del Proceso CP 005-2025, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1487 de fecha 11 de julio de 2025, este Comité de Selección **no acoge** la observación presentada por Don. Pablo Andrés Chang Mandiola manteniendo la decisión adoptada en la etapa de Evaluación Formal de Antecedentes, consistente en no considerar acreditado el requisito de "experiencia profesional requerida, relacionada con el objetivo y funciones asociadas al cargo (indicadas en punto 3.2 Propósito del Empleo – Experiencia Profesional).

En atención a lo expuesto, y considerando que:

- El certificado presentado no cumple con el formato exigido en el punto 4.2.1 letra e) de las bases para acreditar experiencia profesional.
- No se acompañaron otros certificados que, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases, acrediten de forma válida y suficiente la experiencia profesional requerida, relacionada con el objetivo y funciones asociadas al cargo.





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TLKGW7-824>